

A LA

HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a efectos de poner a Vuestra consideración y sanción el proyecto de Ley por la cual se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna Crucesitas Tercera del Departamento Nogoyá, declarada de Segunda Categoría a partir del 31 de Diciembre de 2025 mediante Decreto N° 2967 MGT de fecha 28 de octubre de 2025 ad referendum del Poder Legislativo, conforme a lo establecido en la Ley 10.644, Artículo 6º, según surge del Expte. N° U 3334846.-

Dios guarde a V.H.-

MENSAJE

Me dirijo a esa Honorable Legislatura a los efectos de remitir el presente proyecto de Ley que tiene por objeto el establecimiento de los límites jurisdiccionales de Crucesitas Tercera del Departamento Nogoyá, declarada Comuna de Segunda Categoría a partir del 31 de Diciembre de 2025 mediante Decreto N° 2967 MGT de fecha 28 de octubre de 2025 ad referendum del Poder Legislativo.-

La Dirección de Catastro de la Provincia tomó intervención como Organismo Técnico responsable efectuando el croquis y la descripción de límites y linderos.-

Todo lo actuado en el expediente N° 3334846 encuadra en la Ley N° 10.644 y sus modificatoria "Ley de Régimen Comunal".-

Resulta indispensable para el desarrollo de la comunidad de Crucesitas Tercera la delimitación precisa de su territorio.-

Por los motivos expuestos, se remite el presente Proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Crucesitas Tercera, del Departamento Nogoyá de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por el cauce del Arroyo de las Piedras, desde su desembocadura en el Arroyo Nogoyá en vértice 1 ($32^{\circ} 6'9.47''S$; $59^{\circ}45'57.03''O$) hasta el vértice 2 ($32^{\circ} 5'18.88''S$; $59^{\circ}45'7.82''O$), desembocadura del Arroyo de la Aguada. Luego, por el cauce de este arroyo desde el vértice 2 hasta el vértice 3 ($32^{\circ} 3'7.49''S$; $59^{\circ}39'52.78''O$). Continúa, desde el vértice 3, por una serie de rectas coincidentes con límites parcelarios, a saber: $N89^{\circ}41'E$ de 279,80 metros; $S89^{\circ}25'E$ de 450,00 metros; $S14^{\circ}06'O$ de 571,00 metros; $S39^{\circ}40'E$ de 706,00 metros; $S11^{\circ}01'E$ de 728 metros; $S82^{\circ}48'E$ de 1786,00 metros y finalmente, recta con rumbo $S83^{\circ}58'E$ de 1123,00 metros hasta su intersección con la Ruta Provincial N°43 en el vértice 4 ($32^{\circ} 4'17.77''S$; $59^{\circ}37'19.17''O$). Todos estos lindando con la Comuna de Justo José de Urquiza. Sigue por el eje de la Ruta Provincial N°43, desde el vértice 4 hasta el vértice 5 ($32^{\circ} 5'49.75''S$; $59^{\circ}37'27.18''O$); luego por el eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 ($32^{\circ} 5'53.23''S$; $59^{\circ}35'15.17''O$), lindando con la Comuna de Crucesitas 8va.

ESTE: desde el vértice 6, por recta $S16^{\circ}39'O$ de 615,71 metros coincidente con límite parcelario, y luego recta $S76^{\circ}41'O$ de 298,56 hasta el Arroyo El Rosario en el vértice 7 ($32^{\circ} 6'15.34''S$; $59^{\circ}35'31.66''O$). Por cauce del Arroyo El Rosario desde el vértice 7 hasta el vértice 8 ($32^{\circ} 8'7.94''S$; $59^{\circ}33'52.76''O$). Todos lindando con una zona sin

jurisdicción local, perteneciente al Distrito Crucecitas. Continúa por varias rectas desde el vértice 8 hasta el vértice 9 ($32^{\circ}13'56.80''S$; $59^{\circ}37'10.28''O$) coincidentes con los límites de los siguientes planos de mensura: 26056, 26055, 35372, 35371, 35370, 26053, 3523, 27643, 26528, 26529, 13367, 17630, 5255, 24131, 24132, 28681, 12753, 20155, 14193, 10309, 17148, 1506, 19339, 15269, 4153, 4154, 4156, 9633, 4784, 11355, 11356, 10103, 25818, 25817, 21707, 4840, 4839, 4838, 4837, 4835, 5166, 5167, 7535 y 6099. Todos estos linderos al Centro Rural de Población de Chiqueros.

SUR: por cauce del Arroyo Delgado, coincidente con límite de distrito desde el vértice 9 hasta el vértice 10 ($32^{\circ}11'59.67''S$; $59^{\circ}43'6.73''O$) donde desemboca en el Arroyo Crucecitas. Continúa por el cauce del Arroyo Crucecitas desde el vértice 10 hasta el vértice 11 ($32^{\circ}14'40.48''S$; $59^{\circ}45'7.83''O$) desembocando en el Arroyo Nogoyá, siendo todos linderos al Centro Rural de Población de Laurencena perteneciente al Distrito Chiqueros.

OESTE: por el cauce del Arroyo Nogoyá coincidente con el límite distrital desde el vértice 11 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Don Cristóbal 1°, perteneciente al Distrito Don Cristóbal.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, etcétera.-